

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Número Proceso: 11001310500420190035800



Fecha: 2:20 p.m. del 23 de marzo de 2023

Demandante: Luz Marina Silva Pinillos.

Demandado: Inversiones Mi Boyacense S.A.S., Vargali S.A. y Abogados  
Laboralistas Y Asociados S.A.S.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. Los apoderados de las demandadas se ratifican en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si la terminación del contrato de trabajo obedeció a un despido sin justa causa como lo sostiene la demandante, o si las demandadas estuvieron amparadas por una justa causa, y si para la fecha de terminación del vínculo contractual la demandante era beneficiaria de la protección regulada en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, y en consecuencia, si además hay lugar a proferir condena por las pretensiones económicas solicitadas en la demanda.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte representantes legales de Inversiones Mi Boyacense S.A.S. y Vargali S.A.

De las demandadas ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte a la actora.

Se notifica en estrados.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Se procede a la práctica de las pruebas:

- Interrogatorio de parte a la representante legal de Inversiones Mi Boyacense S.A.S. y Vargali S.A.
- Interrogatorio de parte a la actora.

Alegatos de Conclusión-

Se suspende la audiencia por falta de conectividad de la apoderada de las partes demandadas, se fijará nueva fecha mediante auto.

El Juez,



**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

La secretaria,



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**  
Secretaria